



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa por el cual se crea el Código De Ética de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por la Diputada María de la Luz del Castillo Torres, Representante del Partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 inciso d), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio propone expedir un Código de Ética único para todos los servidores públicos de los tres poderes del Estado, a fin de que la actuación de estos se encuentre apegado a principios éticos y en estricto respeto a la Ley.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer lugar, refiere la promovente que en un Estado de Derecho y en un contexto democrático, la actuación de los servidores públicos, debe estar apegado a los principios éticos y en estricto respeto a la ley.

Expone que, durante años, el desempeño y actuar de los servidores públicos en Tamaulipas, ha sido criticado y cuestionado por la sociedad, debido a que en reiteradas ocasiones se ha observado por parte de quienes dirigen el destino de la administración pública, comportamientos autoritarios, soberbios, y creen ser superiores al resto de la sociedad.

De tal modo, menciona que ha llegado el momento de cambiar esto, y de garantizar que los servidores públicos muestren una actuación de respeto, solidaridad, imparcialidad, honestidad, transparencia, rendiciones de cuentas, humildad y amabilidad hacia los usuarios de los servidores públicos.

Finalmente, señala que se deben construir los mecanismos institucionales que garanticen una actuación correcta de los servidores públicos y que éstos, a su vez, reconozcan en los ciudadanos la fuente de su trabajo, por lo que propone crear un Código de Ética que sea referente en el actuar de los servidores públicos, toda vez que constituye una imperante necesidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

El objeto de la acción legislativa que se dictamina radica en expedir un Código de Ética de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de que exista un catálogo de valores y principios aplicables a todos los servidores públicos de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En ese tenor, es de destacar que en el Periódico Oficial del Estado número 156, de fecha 29 de diciembre de 2011, se encuentra publicado el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual constituye un catálogo de principios y valores aplicables a todos los Jueces, Magistrados, Consejeros y, por extensión, en la medida que les resulte aplicable, a los demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, en el Periódico Oficial del Estado Número 151, de fecha 19 de diciembre de 2017, se encuentra publicado el Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, mismo que tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el mismo tenor, este Poder Legislativo cuenta con su propio ordenamiento ético interno para los servidores públicos que prestan sus servicios al mismo, ya que en la página oficial de este Congreso del Estado se encuentra publicado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política mediante el cual se emite el Código de Ética y Conducta para el personal que integra los servicios técnicos y administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual es obligatorio para el personal que integran los servicios técnicos y administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y tiene como objeto principal establecer las normas éticas y de conducta para regir su actuación.

Por ello, se considera pertinente hacer referencia a la teoría de la división de poderes planteada por Locke y Montesquieu, la cual divide el poder estatal para su ejercicio en tres: ejecutivo, legislativo y judicial; con el propósito de que éste no recaiga en una sola persona a fin de que cada esfera cumpla un rol diferente en favor de la sociedad, y cuya existencia no es otra más que el control mutuo del mismo poder.

De lo anterior se deduce que cada órgano de poder del Estado atiende una función específica y realiza las actividades que le atañen a ésta; así tenemos que al Legislativo le concierne el ejercicio de la función legislativa, al Judicial la función jurisdiccional, y al Ejecutivo la función administrativa que entraña gobernar y administrar con base en la legislación vigente del Estado.

En ese sentido, es de precisarse que la iniciativa sometida a nuestra consideración, se estima loable en virtud de que busca expedir un ordenamiento que garantice un correcto funcionamiento y operación de los servidores públicos de los tres poderes del Estado, sin embargo los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial cuentan con funciones distintas y, por ende, las necesidades al interior de su régimen son particulares unas de otras, por lo que debemos ser respetuosos ante lineamientos que cada instancia tiene en el ejercicio de su función .



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior, es que estas Comisiones dictaminadoras consideramos que la acción legislativa que nos ocupa, resulta sin materia, ya que es imperante ser cuidadosos de querer homologar valores y conductas en los distintitos poderes del Estado, por razones de las características internas en el accionar público de cada ente; además de que al tener cada Poder del Estado su propio ordenamiento de conducta de sus servidores públicos, no resulta necesario que se expida uno para todo el personal que labora en el Gobierno de Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Decreto por el que se crea el Código de Ética de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O











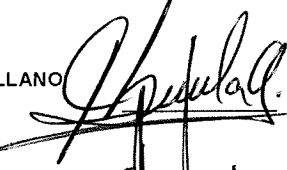

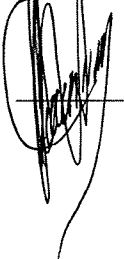
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. OSCAR MARTIN RAMOS SALINAS VOCAL		_____	_____